



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3195

ARMENIA, 17 DE MARZO DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 89 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

(Pág. 2-4)

DECRETO NÚMERO 091 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA A UN EMPLEO DE CARRERA
ADMINISTRATIVA A UN EMPLEADO PÚBLICO"

(Pág. 5-7)

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nº. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO '89 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el cargo Técnico Operativo de Transito Código 339 Grado 04 CA. en razón a que el funcionario Luis Bryan Puentes Morante presento renuncia al cargo.

Que de conformidad al Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.3.1, inciso 3 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el cual reza "Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

Que la Circular N° 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, precisó: "Ahora bien, como quiera que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, y éstas deben regirse como arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otras; no desconoce esta Comisión que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, se haga necesario que durante el desarrollo del proceso tendiente a permitir que el ingreso y ascenso a cargos públicos se realice a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, siempre que estas vacantes hayan sido reportadas a esta Comisión para que su provisión definitiva se realice en aplicación al orden establecido en el artículo séptimo del Decreto 1227 de 2005"

Que el plan anual de vacantes del Municipio de Armenia establece que la provisión de vacantes de carrera Administrativa debe realizarse dentro de los dos meses siguientes a la generación de la vacante de conformidad con los requisitos de la figura jurídica encargos establecidos en la Ley 909 de 2004 artículo 24 Modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Técnico Operativo de Transito Código 339 Grado 04 CA. para el cual es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Título de formación tecnológica o técnico profesional en el núcleo básico del conocimiento en administración en disciplina académica en técnica profesional en formación judicial o criminalística

-Título de formación tecnológica o técnico profesional en el núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines en disciplina académica criminalista o procedimientos judiciales.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 89 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

-Título de formación tecnológica o técnico profesional en núcleo básico del conocimiento en Economía en disciplina académica en técnica profesional en procesos comerciales y financieros

- Licencia de Conducción.
- Tarjeta conforme lo disponga la ley
- Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.
- Equivalencias: Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Que realizado el estudio de verificación se establece que cumple requisitos para el cargo la siguiente persona: - Jhon Fredy Herrera Torres

Que de conformidad con lo establecido en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades.

Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad". *Cursiva nuestra.*

Que, de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que el funcionario Jhon Fredy Herrera Torres titular del empleo Agente de Tránsito Código 340 Grado 03 C.A., cumple con los requisitos exigidos para el cargo referido.

Que el estudio de verificación cumplió con el procedimiento de divulgación establecido en los artículos quinto y sexto del Decreto 747 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE ENCARGO."

Que, por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que por lo expuesto este despacho,



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **89** DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

DECRETA:

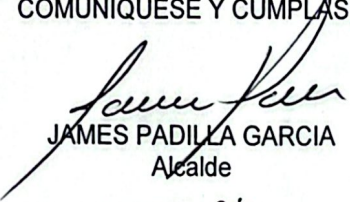
ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Encargo al funcionario público Jhon Fredy Herrera Torres, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 98.534.474 de Itaguí, titular del cargo Agente de Tránsito Código 340 Grado 03 CA, en el empleo denominado Técnico Operativo de Tránsito Código 339 Grado 04 CA. (Vacante Definitiva), de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al funcionario público Jhon Fredy Herrera Torres.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, a los **16** MAR 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*
Revisó: Lina María Cruz López Profesional Especializado, DAFI.
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Director DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho
Revisó: VB Despacho



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 91 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA A UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA A UN EMPLEADO PÚBLICO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los numerales 1°, 3° y 7° del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 4 del literal D) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 8 de la Ley 2492 de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia dispone: "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se basa en el cumplimiento de los principios igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Que el artículo 315 de la Constitución Política en los numerales 1°, 3° y 7°, así como el numeral 4, literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones del Alcalde está la de *"Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado"*.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, en su numeral 1° define el empleo público como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado, así mismo el artículo 5 de esta ley consagra la clasificación de los empleos de las entidades que regula.

Que el 23 de julio de 2025, el Congreso de la República expidió la Ley 2492 de 2025 *"Por medio de la cual se establece el cambio de denominación de los "Inspectores de Policía" por "Inspectores de Convivencia y Paz" y se ordenan otros lineamientos que contribuyan a la convivencia y a la paz nacional y se dictan otras disposiciones"*, modificó los artículos 18 y 19 del Decreto 785 de 2005 *"por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004."*

Que como consecuencia de la expedición de la Ley 2492 de 2025, modificó la denominación del empleo Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría en el nivel profesional código 233 estipulada en el artículo 18 del Decreto 785 de 2005 y elimina del nivel técnico el código 306 y su denominación Inspector de Policía Rural, consagradas en el artículo 19 del Decreto 785 de 2005 y en su lugar en el artículo 18 aparece el código 233 con una nueva denominación de empleo que reza: Inspector de Convivencia y Paz Urbano y Rural categoría especial en municipios y distritos de categoría especial, 1° y 2° categoría, unificando las dos categorías de empleo y asignándoles el mismo código.

Que el municipio de Armenia mediante Decreto Municipal 20 de 23 de enero de 2026, implementó la Ley 2492 de 2025, modificó la planta de personal de la entidad de los 9 cargos de Inspector de Policía Urbano Categoría de 1ª Categoría del nivel profesional código 233, grado 04 y los 2 empleos de

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal.630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031*
26/02/2025 V2

DECRETO Número 091 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA A UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA A UN EMPLEADO PÚBLICO"

inspector de policía rural del nivel técnico el código 306, grado 06, denominándolos como 11 empleos Inspector de Convivencia y paz Urbano y Rural, código 233, grado 09 C.A.

Que la Ley 2492 de 2025 establece en su artículo 9 la prerrogativa del acogimiento voluntario el que textualmente reza: **"ARTÍCULO 9°. ACOGIMIENTO VOLUNTARIO AL NUEVO RÉGIMEN. Los Inspectores de Policía que actualmente ocupen cargos y cuenten con derechos adquiridos y derechos de carrera administrativa conforme al régimen anterior, podrán acogerse de manera voluntaria a las disposiciones establecidas en la presente ley"**.

Para ello, dispondrán de un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ley, para manifestar expresamente su voluntad de acogerse al nuevo régimen.

Si transcurrido este término no se ha presentado dicha manifestación, la autoridad competente del ente territorial correspondiente deberá realizar, por una única vez, un llamado formal a los servidores públicos en esta condición, para que expresen su decisión.

A partir de este llamado, los Inspectores tendrán un plazo adicional de quince (15) días hábiles para manifestar por escrito su voluntad de acogerse.

En caso de no hacerlo dentro de los plazos establecidos, se entenderá que el funcionario ha decidido mantenerse bajo el régimen anterior, el cual le seguirá siendo aplicable en todos sus aspectos, incluyendo nivelación, categorización, salario y derechos laborales".

Que a la fecha de expedición del Decreto Municipal 20 de 2026 la empleada pública VERONICA MARCELA JIMENEZ ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.191.631 de Itagüí, Antioquia, se encontraba desempeñando en periodo de prueba el empleo INSPECTOR DE POLICIA URBANA 1A. CATEGORIA, código 233, grado 04 C.A, conforme al nombramiento emitido mediante Decreto municipal 398 y acta de posesión 062 de 14 de agosto de 2025, de tal suerte que hasta no superar el periodo de prueba, no podía manifestar su voluntad de acogimiento a lo preceptuado en la Ley 2492 de 2025.

Que la empleada pública VERONICA MARCELA JIMENEZ ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.191.631 de Itagüí, Antioquia presentó manifestación de acogimiento voluntario al nuevo empleo público el día 17 de febrero de 2026, mediante oficio ante el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional D.A.F.I., una vez acreditó mediante evaluación del desempeño laboral, la superación de periodo de prueba y adquisición de derechos de carrera respecto del empleo objeto de modificación.

Que en consecuencia de lo anterior, la servidora pública VERONICA MARCELA JIMENEZ ALZATE al contar a la fecha con derechos de carrera frente al empleo Inspector de Policía Urbano 1ª Categoría, código 233, grado 04 perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad ALCALDIA DE ARMENIA - QUINDIO, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto Municipal 20 de 2026, debe ser incorporada en el empleo Inspector de Convivencia y Paz Urbano y Rural de 1º categoría, código 233, grado 9, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad ALCALDIA DE ARMENIA – QUINDIO.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal.630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 09 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA A UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA A UN EMPLEADO PÚBLICO"

DECRETA

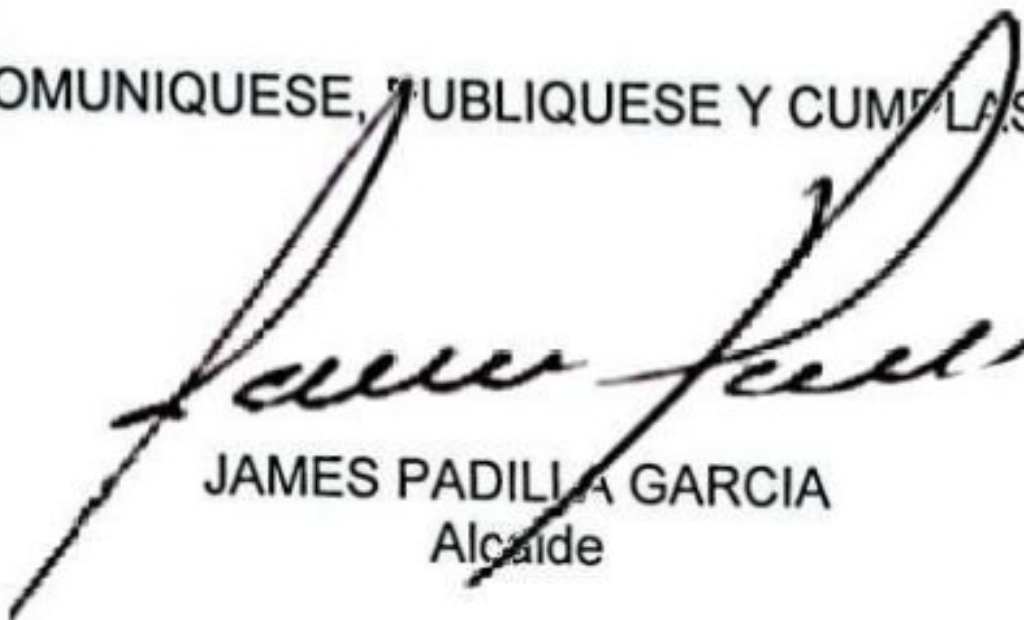
ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar a partir de la fecha de comunicación de este acto administrativo, en el empleo Inspector de Convivencia y paz Urbano y Rural, Código 233, Grado 09, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad ALCALDIA DE ARMENIA - QUINDIO, a la servidora pública, VERONICA MARCELA JIMENEZ ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.191.631 de Itagüí Antioquia, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto a la empleada pública VERONICA MARCELA JIMENEZ ALZATE y al jefe inmediato de la funcionaria.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá efectos fiscales a partir de su comunicación

Dado en Armenia, Quindío a los. 16 MAR 2026

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Lina María Cruz López, Profesional Especializado DAFI
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Director DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Morcote, Asesora Despacho
VoBo: Despacho

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal.630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co